

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Fernandez Muñoz pidiendo que se indulte á su hermano Mariano Fernandez Muñoz de la pena de cadena perpétua que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de robo y homicidio:

Considerando que sufridos por el reo 34 años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento, con arreglo al art. 29 del Código es de rigurosa justicia el indulto:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe favorable de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Mariano Fernandez Muñoz de la pena de cadena perpétua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro

de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gregorio Royo Torres pidiendo indulto de la pena de 3 años, 6 meses y 21 días de presidio correccional que la Audiencia de Burgos le impuso en causa por el delito de robo de cuatro gallinas y un gallo:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, ha dado después pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplidas cinco séptimas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Gregorio Royo Torres del resto de la pena de 3 años, 6 meses y 21 días de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de Instrucción militar.

(Continuacion.)

Exámen de ingreso.

Art. 62. El exámen de ingreso

comprenderá las materias siguientes:

- Aritmética.
- Algebra.
- Geometría elemental.
- Nociones de Geometría descriptiva.
- Trigonometría rectilínea.
- Trigonometría esférica.
- Dibujo natural.
- Idioma francés.
- Historia de España.
- Geografía política universal.
- Gramática castellana.
- Nociones de Historia universal.

Art. 63. El exámen de ingreso se dividirá en tres ejercicios y se verificará por papeletas, excluyendo de ellas y del exámen los problemas cuya resolución no sea de inmediata y sencilla aplicación de la teoría ó teorías que comprenda la papeleta; cuando ésta no sea contestada satisfactoriamente podrán hacerse á los examinados preguntas referentes á las teorías en que se manifiesten dudosos.

Art. 64. El exámen de ingreso se verificará ante un Tribunal compuesto de cuatro Profesores ó Ayudantes de Profesor, uno de los cuales será precisamente de primer año, bajo la presidencia del Director de la Academia ó del segundo Jefe, que tendrán voz y voto. Las censuras se adjudicarán como se previene para los Alumnos en el art. 85 de este reglamento, siendo necesario para la admisión en la Academia la calificación numérica tres por pluralidad de votos.

El resultado del exámen se publicará en la forma que expresa el art. 67, terminado que sea el último ejercicio. Los aspirantes desaprobados en uno de los ejercicios lo serán definitivamente, y no tomarán parte en los siguientes.

Art. 65. La duración del exámen no excederá de nueve horas diarias para cada aspirante, dándole en este

tiempo el descanso que se juzgue necesario. Los examinados que, á juicio del Tribunal, no puedan ser juzgados en un día, continuarán su exámen al siguiente; pero en la inteligencia de que el exámen de todos debe empezar precisamente á primera hora.

Art. 66. Los examinados que por enfermedad no hayan podido asistir á alguno de los ejercicios ó se hubieren retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel concurso, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubieren merecido por los ejercicios practicados.

Pierden también el derecho á ser examinados los aspirantes que no se presenten al ser llamados para examinarse, á menos que acrediten en el mismo día, por certificación facultativa, la imposibilidad de verificarlo. El Director de la Academia los hará reconocer por el facultativo de la misma, dando cuenta con su informe al Director general de Instrucción militar. Los aspirantes que estén fuera del punto donde se halle la Academia pedirán reconocimiento de Facultativos castrenses.

Art. 67. Terminados los exámenes se extenderá un acta firmada por todos los examinadores, en la que se dará cuenta detallada del resultado. En virtud de este acta, el Director de la Academia propondrá para Alumnos, con la calificación de admitidos, á los aspirantes aprobados por orden de mejores censuras comprendidos en el número de la convocatoria, calificando de no admitidos á los restantes, que no tendrán derecho alguno para el ingreso en aquel concurso ni en los posteriores, cualquiera que sea la censura que hayan merecido; debiendo, si se presentan, examinarse nuevamente. Los hijos de militares muertos en campaña que obtengan censura de aprobación

ingresarán fuera de número, aunque no les corresponda por el lugar que ocupen.

A igualdad de calificaciones, se guardarán las preferencias siguientes: entre dos militares, el de mayor graduación ó mas antiguo; entre militar y paisano, el primero; entre dos paisanos, el hijo de militar; si faltan estas circunstancias, el de mayor edad, y si tienen la misma, los huérfanos.

Art. 68. Podrán ser examinados del primer año académico los aspirantes que hayan sido aprobados en el examen de ingreso con la calificación numérica cinco por lo menos debiendo sujetarse á los programas que rijan en dicho año y alcanzar por lo menos la calificación cuatro en todas las clases del curso.

Art. 69. El día de la apertura del curso se presentarán los Alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase.

A los paisanos se les sentará en las oficinas del Detall plaza de Alumnos para que como tales principien á contarse sus servicios desde este día, llevándose sus filiaciones y hojas de hechos correspondientes.

El Director de la Academia solicitará del Jefe del cuerpo copia de las hojas de servicio ó filiaciones de los nuevos Alumnos que procedan de las Armas é Institutos del Ejército y Armada.

Art. 70. Cada Alumno, excepto los pensionistas ó que tengan derecho á pensión, abonará al fondo general una cuota mensual de 20 pesetas por derechos de matrícula, para atender á los gastos del Establecimiento; y todos los Alumnos otra de 5 pesetas al fondo de remonta del Cuerpo (Reglamento de remonta aprobado en 5 de Octubre de 1883.) Los Alumnos que no tengan sueldo, haber ni pensión harán el pago de las cuotas por trimestres adelantados, y á los restantes se les descontarán mensualmente.

Para satisfacer los cargos que se les hagan por desperfectos en el local ó mobiliario de la Academia, cada Alumno de los que no tengan sueldo, ni pensión depositará en Caja la cantidad de 50 pesetas, ó la de 25 si es huérfano de Oficial del Ejército, Armada ó Cuerpos asimilados, que deberán reponerse antes de su extinción, haciendo á los restantes el oportuno descuento cuando llegue el caso.

Art. 71. Los Alumnos que tuviesen carácter militar conservarán su puesto en el escalafón del Arma ó Instituto del Ejército ó Armada á que pertenecieren, y ascenderán cuando les correspondan por su antigüedad. (Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2012.

Administración de Fomento.—Número del expediente 2379.

D. Gabino Dupeyron y Masus-

tegui, vecino de Paduna del Rincon (Madrid) habitante en la calle de Hermosillas número 5, á nombre de D. Manuel de Francisco y Bustaqueño, residente en Madrid, ha presentado á las 12 y 50 minutos de la mañana del día catorce del actual solicitud de registro de diez y ocho pertenencias de la mina titulada «San Cayetano,» de mineral cobre y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba, terreno de la propiedad de D. Rafael Nevado y Escobar, término de Villanueva de Córdoba; lindante al N. con finca de D. Rafael Nevado, al E. con el arroyo de la Era grande y finca de D. Juan Sanchez Arribas, al S. con fincas de D. Rafael Nevado y D. Juan Sanchez Arribas, y al O. con la finca de D. Rafael Nevado, cuyo mineral es cobre y otros metales.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro cuadrado y uno de profundidad, existente en la Solana y falda del cerro del Castillo, distante 114 metros 30 centímetros de la cúspide de dicho cerro, con dirección al N. 40° O. y punto donde existe un mojon; este mojon está relacionado con la choza de D. Rafael Nevado en dirección N. 25° E. á una distancia de 235 metros 30 centímetros donde existe otro mojon; desde el indicado punto de partida dirección al N. 15° E. se medirán 600 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta en dirección E. se medirán con los mismos grados 200 metros colocando la 2.ª; desde esta con dirección S. con iguales grados 600 metros colocando la 3.ª; desde esta al O. con iguales grados se medirán 300 metros colocando la 4.ª; desde esta al N. con 15 grados se medirán 600 metros colocando la 5.ª, y desde esta en dirección E. se medirán 100 metros á buscar la primera estaca, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de noventa y nueve pesetas como está prevenido.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 15 de Abril de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 2013.

Administración de Fomento.—Número del expediente 2378.

D. Juan de Cuevas y Regules, vecino de esta capital, de profesión Procurador, habitante en la calle de los Moros número 4, á nombre de D. Juan S. Macdongall, residente en Sevilla, ha presentado á las doce y media de la mañana del día doce del actual solicitud de registro de veinticuatro pertenencias de la mina titulada «Angelita,» de mineral plomo y otros, sita en término de Belalcázar, terreno de propios y particulares, término de Belalcázar; lindante al Sur con cañada de las Empleitas y pozo del mismo nombre, por Poniente con terreno de varios particulares, por Norte con la mina «Don Guillermo,» y por Saliente con varios particulares y las cuatro villas, cuyo mineral es plomo y otros.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon de salida al Sur del punto de partida de la mina de plomo titulada «Don Guillermo,» y desde dicho punto se medirán en dirección Sur 200 metros, colocando la 1.ª estaca; en dirección á Poniente se medirán 1200 metros colocando la 2.ª; desde esta en dirección Norte se medirán 200 metros colocando la 3.ª; desde esta con la línea paralela de la mina «Don Guillermo» se medirán 1200 metros á cerrar con el punto de partida del mojon Sur de la mina «Don Guillermo,» con lo que quedará cerrado el rectángulo de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de ciento veintitres pesetas como está prevenido.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha, he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 14 de Abril de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2017.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Trascurrido con exceso el plazo establecido por el Reglamento para la ocupación temporal de las sepulturas que comprende el cuadro quinto del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, y dispues-

ta por esta Alcaldía la exhumación y traslación al osario común de los restos que las ocupan, se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pueda interesar esta medida, concurren si gustan á la Secretaría municipal, donde se les informará del día y hora en que ha de tener efecto la expresada operación, ó de los requisitos necesarios si optan por adquirir en propiedad otras localidades donde depositarlos, en el cuadro que al efecto se halla destinado á esta clase de enterramientos.

Córdoba 15.º de Abril de 1884. — Bartolomé Belmonte.

Núm. 2016.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Noviembre de 1883.

Sesión del 2 de Noviembre de 1883. Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Boil.

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta anterior del 26 de Octubre con una ligera rectificación.

Aprobar la diligencia de remate de la subasta verificada para enagenar los materiales procedentes de la casa número 8 calle Pedregosa, en cuanto á las maderas y respecto á los demás que se utilicen en las obras del Asilo de Mendicidad.

Aprobar la diligencia de remate de la obra de adoquinado de la calle de Gondomar.

Autorizar la reforma de la fachada de la casa número 1 Campo de la Merced.

Autorizar la colocación de un balcon en la casa número 3 calle Isabel II.

Autorizar la sustitución de un claro de reja por uno de puerta en la casa número 9 calle Marmol de Bañuelos.

Autorizar al Arquitecto para que disponga la reparación de una cubeta urinaria.

Aprobar la diligencia de remate para la construcción de ocho uniformes con destino á las sepultureros de ambos Cementerios.

Adquirir sesenta cordones para los revólveres que usa la Guardia municipal.

Aprobar la enagenación de los caballos que usa la misma Guardia así como las condiciones que han de servir de base para la adquisición de otros nuevos y que se anuncie al público por término de diez días.

Denegar á Manuel García Paradas la autorización que solicita para conducir carnes en un carro á los mercados públicos.

Otorgar al señor Concejal don Manuel Gonzalez Guevara la licencia de tres meses que interesa para ausentarse de esta población.

Publicar en el «Boletín oficial» el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Julio último.

Aprobar la ordenación de pagos

de las obligaciones respectivas al corriente mes del ejercicio anterior, hoy en ampliacion y al actual.

Declarar cesante á un escribiente en la seccion central de consumos y al auxiliar del matadero, nombrado otros en su reemplazo y designar un auxiliar temporero para dicho establecimiento durante la matanza de cerdos.

Interpretar el art. 5.º del reglamento en la forma expuesta por el señor Sindico de la Corporacion.

Con lo que terminó la sesion de este dia.

Sesion del 9 de Noviembre.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Boil.

Se acordó en esta sesion:

Aprobar el acta anterior del dos del actual con dos ligeras rectificaciones.

Reparar la cloaca que existe en la calle del Sol.

Degener la pretension producida por varios individuos del gremio de tocineros de esta capital solicitando que se rebaje un kilógramo en cada cerdo por razon de pié.

Espedir á favor de Alfonso Fuentes Robles el nombramiento de guarda particular con destino á la calle de Armas.

Empezar la formacion de un inventario de todos los efectos que deban incluirse existentes en la Audiencia de este distrito, autorizado por la Comision municipal que tuvo á su cargo este servicio y el Secretario del referido tribunal.

Proceder á la ejecucion del embalsamado de todas las fachadas que carezcan del mismo en las calles de esta capital en que se ha realizado esta mejora.

Nombrar un auxiliar temporero para la seccion de quintas.

Autorizar la reforma de parte de la fachada de la casa número 72 calle de San Fernando.

Habilitar un despacho especial para el Jefe de la seccion central de consumos.

Designar á don Joaquin Barrera como individuo de la Comision inspectora del censo electoral en sustitucion de don Angel Morado.

Aprobar la diligencia de remate para la construccion de una zanja en el Cementerio de S. Rafael.

Pasar á informe de las Comisiones de Hacienda y Fomento, reunidas, la solicitud presentada por varios propietarios de las fincas enclavadas en la margen derecha del Guadalquivir, expropiadas para las obras de desviacion de la carretera de Madrid á Cádiz.

Nombrar dos peritos como propone la Comision de Hacienda para el justiprecio del venero de aguas potables de las huertas de la Torrecilla con objeto de utilizarlo en el abasto de la poblacion.

Aprobar varias cuentas de servicios públicos de la Corporacion favorablemente censuradas por la Comision de Hacienda.

Construir en el despacho del señor Fiscal y sala de Tegas de la Audiencia de lo criminal de este distrito los

correspondientes entarimados con objeto de preservar dichas dependencias de la humedad que se experimenta.

Acceder á la pretension de tres vecinos de esta capital pidiendo que se le dé de baja en el padron por trasladar su residencia á Madrid.

Admitir la renuncia formulada por el señor Teniente segundo de Alcalde don Mariano Montilla, de la presidencia de la Comision de consumos nombrándole para la de Gobernacion y designar para la vacante del señor Montilla al señor Teniente quinto don Francisco Ruiz del Portel.

Con lo que terminó la sesion de este dia.

Sesion del 16 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Garcia Lovera.

Se acordó en esta sesion:

Conceder veinte dias de licencia para ausentarse de esta poblacion al Excmo. Sr. Marqués de Boil, Alcalde Presidente de esta Excelentísima Corporacion.

Pasar á informe de la Comision de Beneficencia el oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia en el que transcribe otro del Sr. Vice-Presidente de la Comision Provincial desaprobando la reforma acordada por el Municipio en el reglamento orgánico de la Beneficencia municipal.

Autorizar la reforma de los claros de la casa número 37 calle de Góngora.

Denegar al Sr. Vice-Presidente de la Comision Provincial las cuatro columnas de piedra y algunos adosquines que solicita para el cuartel de Alfonso XII, ofreciéndole á su vez las columnas de piedra de granito que existen en la Puerta de Andujar.

Conceder la baja en el padron á un vecino de esta ciudad por trasladar su residencia á la de Lucena.

Pasar á informe de la Comision de Beneficencia la instancia suscrita por D. Francisco Osuna pretendiendo se levante la prohibicion establecida para que puedan quedar depositados los cadáveres en las casas particulares y en las parroquias.

Aprobar la rectificacion de los padrones domiciliarios de este distrito municipal en el presente año y que desde luego se expongan al público por el término que la ley previene autorizando á la vez el pago á los comisionados que han practicado este servicio.

Autorizar la contraccion de diez y seis cajones de madera con las condiciones necesarias para colocar en ellos los restos mortales que hay necesidad de trasladar interin se construyen las bovedillas que han de ocupar definitivamente por tener que demolerse otro número igual de estas localidades en el departamento alto del Cementerio de la Salud.

Acceder á la pretension de don Manuel Maria de Pineda de las Infantas para que se le inscriba como vecino de esta capital.

Recibir los ocho uniformes contruidos para los sepultureros y que se abone el importe de ellos al contratista.

Aprobar la designacion de los individuos que han de componer las juntas parroquiales de la Beneficencia municipal así como las horas de guardia y consulta que han de establecerse en cada casa de socorro.

Alzarse de la R. O. de 8 del actual trascribiendo por la direccion general de Obras públicas, referente al proyecto de desviacion de la carretera de Madrid á Cádiz.

Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que conferenciando con el Sr. Gobernador de la provincia esboquen los medios mas conducentes para que desaparezcan las charcas insalubres que existen en la Ribera del Guadalquivir, por perjudicar al vecindario de aquella parte de la poblacion.

Aprobar la reparacion de algunas baldosas de la calle de Letrados.

Alquilar algunas caballerias con destino á los individuos que habian de girar visitas á las fincas enclavadas en este término municipal con objeto de establecer la fiscalizacion á los predios no concertados.

Con lo que terminó la sesion de este dia.

Sesion del 23 de Noviembre.

Presidencia del Señor Garcia Lovera.

Se acordó en esta sesion:

Aprobar el acta anterior con una ligera rectificacion.

Autorizar la reparacion de la tapa de la cloaca contigua al paseo del Gran Capitan.

Incluir en los padrones de vecindad de esta capital á doña Dolores Torres por haber despedido la que tenia en Madrid.

Conceder á don Francisco Muñoz Guijo la continuacion de la contrata del alumbrado público por petróleo, por haber fallecido don José Ballesteros que tenia á su cargo este servicio.

Permitir que los cadáveres permanezcan en las casas mortuorias y depósitos legalmente autorizados, dejando sin efecto el acuerdo de esta Corporacion de 27 de Junio último, sin que se entienda que se toleran ó autorizan la celebracion de las exequias de cuerpo presente.

Anunciar al público la adquisicion de treinta bancos de hierro y tabla con destino á las calles laterales del real donde se celebra el mercado de la Salud.

Devolver á don Miguel Coca dos depósitos en metálico que respectivamente tiene constituidos en garantia de las obras de construccion de bovedillas en los cementerios públicos y adoquinado de la calle de Gondomar, mediante á ser acreedor del municipio por mayor cantidad.

Abonar como acto graciable el exceso que existe entre el sueldo de dependiente de Consumos y el de Interventor de la recaudacion, al individuo que lo ha desempeñado desde el 15 de Agosto al 30 de Setiembre.

Anunciar por subasta la obra que se necesita en la casa en que estuvo instalada la escuela de niños del distrito de la Magdalena.

Aprobar varias cuentas de servicios públicos de esta Corporacion favorablemente informadas.

Significar al Excmo. Sr. Marqués de Boil el sentimiento que la Corporacion experimentaba por la irreparable pérdida de su señor padre.

Admitir la renuncia al Ingeniero D. Rafael Navarro del cargo que por la municipalidad se le confirió para el aprecio del venero de las aguas de las huertas de la Torrecilla, designando en su lugar al arquitecto don Amadeo Rodriguez.

Entablar recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con motivo de haber denegado la Delegacion de esta provincia la exencion del pago del seis por ciento de demora que solicita este municipio, de las cantidades que por atrasos del encabezamiento de consumos se adeudan.

Con lo que terminó la sesion de este dia.

Sesion del 30 de Noviembre.

Presidencia del Señor Garcia Lovera.

Se acordó en esta sesion:

Aprobar lo dispuesto por el señor Alcalde interino con motivo del fallecimiento del Sr. D. Agustin Moreno determinando entre otras cosas que se levante un pequeño monumento en el panteon de San Rafael y confiriendo la direccion del Asilo al Presbitero D. Mariano Amaya.

Construir tres garitas de madera para los dependientes de Consumos.

Ordenar á don Rafael Aroca que proceda á la ejecucion de la caseta que está obligado á instalar en los Tejares y en el sitio que se le designe en compensacion de los terrenos que le fueron cedidos en indicado paraje.

Autorizar la limpieza del pozo de aguas sucias de la cárcel.

Relevar al que hoy ejerce el cargo de barbero de la cárcel nombrando otro en su reemplazo.

Autorizar la reforma de la fachada de la casa número 14 plazuela de Cueto.

Item la reedificacion de la casa número 4 calle de Garcia Lovera.

Denegar la pretension de D. Francisco Rodriguez sobre alineacion de la calleja del Yeso.

Autorizar la reforma de la fachada de la casa núm 118 calle de San Fernando.

Item á D. Juan Antonio Carmo para que incorpore el caño de la casa número 26, calle Pescadores á la cloaca general que se dirige á la puerta de Almodóvar.

Desestimar la reclamacion de los vecinos de las casas colindantes á la núm 2, calle de los Tejares, fábrica de Yeso, por las molestias que dicen les proporciona el humo de los hornos de referido establecimiento.

Conceder á José Tapia, mozo de oficio que ha sido de esta Excelentísima

sima Corporacion, la jubilacion que legalmente le corresponda.

Aprobar el escrito dirigiéndose enalzada al Ministerio de Fomento pidiendo la reposicion de la Real orden fecha 8 del actual y conceder un voto de gracia al Contador de fondos municipales autor de dicho escrito.

Colocar algunas acequias en las obras que se realizan en la Ribera.

Asceder á la pretension de don Rafael Hidalgo del Riego para que se le empadrona en union de su familia como vecino de esta capital, por haber despedido su vecindad de la villa de Quesada.

Reiterar al Arquitecto del municipio las ordenes oportunas á fin de que evacue el informe pedido para determinar la salida y entrada de los carruajes en las calles de esta poblacion.

Con lo que terminó la sesion.

Aprobado el anterior extracto en sesion de treinta y uno de Marzo último, el Ayuntamiento acordó se remita para su publicacion al señor Gobernador civil de la provincia.

Córdoba 5 de Abril de 1884.—Antonio Vaquez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Bartolomé Belmonte.

Núm. 2027.

Señalado por el Real decreto de 31 de Marzo último el dia 27 del que rige para verificar la eleccion de tres Diputados á Cortes, y cumpliendo con lo que prescribe la ley de 28 de Diciembre de 1878, se han designado los locales en que habrán de constituirse los Colegios, fijando al efecto los siguientes:

Sección 1.ª Que comprende los barrios de S. Pedro, S. Andrés, Santa Marina, S. Lorenzo, la Magdalena, Santiago y S. Nicolás de la Agerquia; la eleccion se verificará en el salon bajo de sesiones de la Excm. Diputacion provincial.

2.ª Que la forman los de la Catedral, Espiritu Santo, S. Juan, S. Nicolás de la Villa, S. Miguel, Salvador y la aldea pedánea de Santa Maria de Trassierra; en el salon alto de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de los electores; advirtiéndoles que las operaciones darán principio á las ocho en punto de la mañana, continuando hasta las cuatro de la tarde, cuyo acto habrá de verificarse entregando cada elector al Presidente una papeleta de papel blanco, doblada, en la cual estarán escritos ó impresos los nombres de dos individuos á quienes designe para enunciado cargo.

En su virtud, pues, quedan desde esta fecha expuestas al público en la parte exterior de expresados edificios las listas de los electores inscritos en el censo. Los comprendidos en ellas tienen derecho á concurrir á estas Casas Consistoriales y presentar á la Comision inspectora en la mañana del domingo 20 del corriente, de 11 á 12, los pliegos cerrados en que hagan sus propuestas de candidatos para interventores y suplentes que han de constituir las Mesas de las secciones que componen este distrito.

Córdoba 14 de Abril de 1884.—Bartolomé Belmonte,

Núm. 2000

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Abril de 1884.

Días.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.		
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
5	1	1	2	2	»	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
8	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
9	4	»	4	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	9	4	13	2	1	3	16	»	»	»	»	»	»	»	»	16

Córdoba 10 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Abril de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	2	4	»	1	»	1	5
2	1	»	2	3	1	»	»	1	4
3	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4	2	1	3	»	»	1	1	2	5
5	»	1	»	1	»	»	»	»	1
6	2	1	»	3	1	»	»	1	4
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	2	»	2	3	»	»	3	5
9	1	»	»	1	»	1	»	1	2
10	»	»	»	»	1	»	»	1	4
Total..	8	6	4	18	9	3	4	13	31

Córdoba 10 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.